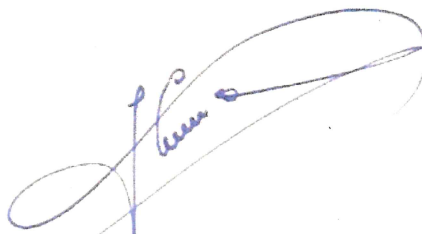


Señora  
Macarena Melendez  
Fiscal Instructora Titular  
Superintendencia de Medio Ambiente  
Presente

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Expediente Rol N°F-003-2022

Javier Olivero Jofré, Representante Legal de Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada, R.U.T: N° [REDACTED] por este acto, dentro de plazo, presento Programa de Cumplimiento en respuesta a la formulación de cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol N° F-003-2022, de fecha 17 de enero de 2022, en ejercicio de lo establecido en el Art. 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Téngase presente que, para efectos de resolver el Programa de Cumplimiento presentado, en virtud de no formalización, establecido en el Art. 13 de la Ley N°19880, que rige el presente procedimiento administrativo y de conformidad con el Art. 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, la propuesta de Programa de Cumplimiento presentada está sujeta a los cambios que proponga o sugiera la Superintendencia con miras a su aprobación.



---

Javier Olivero Jofré  
Representante Legal  
Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada  
[REDACTED]

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**SOCIEDAD COMERCIAL SERCOAMB LIMITADA**

**10 de Febrero de 2022**

## **1. Introducción**

Por medio del presente documento se expone el Programa de Cumplimiento de Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada de acuerdo con los cargos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N° 1/ROL F-003-2022, del 17 de enero de 2022.

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, del Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, e incorporando la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental de Julio de 2018.

De este modo, el presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, esto es, contiene, los siguientes antecedentes:

- Una breve descripción de los hechos, actos u omisiones identificados por la SMA, según lo indicado en el artículo 35 a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medioambiente.
- El plan de acciones y metas que se implementarán.
- El plan de seguimiento, que incorpora el cronograma de acciones y metas, así como los correspondientes indicadores de cumplimiento, y la entrega de informes periódicos sobre la implementación de cada una de ellas, además la entrega del reporte final correspondiente.
- La información técnica de respaldo en cada caso.
- Los costos estimados para dar cumplimiento al citado programa, los cuales permiten acreditar su eficacia y seriedad.

Las acciones, metas y seguimiento indicadas, y desarrolladas en el presente Programa de Cumplimiento, están orientadas a resolver los cargos indicados en la Resolución Exenta N°1/ROL F-003-2022, y permiten asegurar el cumplimiento de las disposiciones identificadas por la autoridad. Además, el presente Programa de Cumplimiento establece los mecanismos necesarios para acreditar el íntegro y oportuno cumplimiento de este. Atendiendo lo anterior, el presente Programa de Cumplimiento se basa además en los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

## **2. Programa de Cumplimiento**

En conformidad a lo indicado anteriormente, en las siguientes tablas se presenta el Programa de Cumplimiento propuesto por Sociedad Comercial SERCOAMB Limitada:

ACCIONES REQUERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE						
N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados	Impedimentos Eventuales
1	<b>Acción</b>	10 días hábiles	No aplica	No aplica	\$ 0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dichos medios de verificación consistirán en fotografías fechadas y georreferenciadas, boletas y/o facturas y ordenes de servicio de la ejecución de todas las acciones y medidas comprometidas, así como también comprobantes de gastos que acrediten los costos incurridos en contexto de la ejecución de la acción como de servicios de instalación o similares, de todas las acciones y medidas comprometidas en el Programa de Cumplimiento.					Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de Implementación</b>					<b>Acción y Plazo</b>
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la					En caso de ocurrencia se deberá dar aviso inmediato a la

	<p>SMA disponga al efecto de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservara el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					<p>SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
--	---	--	--	--	--	--

<b>ACCIONES ALTERNATIVAS</b>						
<b>N° Identificador</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución</b>	<b>Indicadores de Cumplimiento</b>	<b>Medios de Verificación</b>	<b>Costos Estimados</b>	<b>Impedimentos Eventuales</b>
<b>2</b>	<b>Acción</b>	<b>Inmediata</b>	No aplica	Ingreso de información de PdC mediante Oficina de Partes	\$ 0	Ninguno
	Ingreso de Reportes y Medios de Verificación de Programa de Cumplimiento a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.					
	<b>Forma de Implementación</b>					
	En el caso en que no sea posible ingresar reportes y medios de verificación a través del SDPC, se ingresaran a través de Oficina de Partes de la Superintendencia en formato físico.					

**CARGO N°1**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Realización de actividades asociadas a un alcance para el cual la ETFA no poseía autorización de la SMA, al momento de su ejecución, consistente en la realización de mediciones de ruido con el método D.S N° 38/2011 del MMA, respecto a los Informes de Resultados individualizados en la tabla N°2 de la Resolución Exenta N°1 /Rol N°F-003-2022.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	D.S N°38/2013, Ministerio del Medio Ambiente. Art. N°15 letra c) R.E N°62/2019 y R.E N°1613/2019, Superintendencia de Medio Ambiente, Resuelvo N°2 R.E N°126/2019, Superintendencia de Medio Ambiente, punto 5.1.1.1
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Al utilizar un alcance definido como “Procedimiento Interno basado en el D.S N° 38/2011”, no damos cumplimiento al alcance específico que exige la SMA, para otorgar la autorización en el alcance de medición de ruido en cumplimiento del D.S N° 38/2011 de la MMA, aun cuando, este procedimiento sea una copia del Decreto antes mencionado.</p> <p>Al realizar las mediciones de ruido ambiental, bajo un procedimiento interno, inmediatamente estos no cuentan con la garantía de la autorización oficial de la SMA, lo que dejaría estas evaluaciones expuestas a posibles cuestionamientos, dado que no serían oficiales, al no contar con la autorización en el alcance correspondiente.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Dado que se trata de mediciones de ruido ambiental, realizadas hace más de un año en todos sus casos, no es posible reducir o eliminar los efectos causados, más allá de ajustarse a derecho y volver al cumplimiento.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Garantizar la Operatividad de Sociedad Comercial SERCOAMB Ltda., en cuanto a sus mediciones de ruido ambiental bajo D.S 38/2011 del MMA, manteniendo una autorización vigente por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° Identificador	Descripción	Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Incurridos
3	<b>Acción</b> Solicitud de Acreditación a A2LA en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.	02-07-2020	Copia de Comunicación vía correo electrónico con A2LA  Certificado de Acreditación N°4919-01 A2LA	Reporte Inicial – Entrega de Copia de Correo Electrónico Reporte Inicial – Entrega de Certificado de Acreditación	\$ 800
	<b>Forma de Implementación</b> - Se realizó solicitud a nuestro Oficial de Acreditación ante A2LA para la Acreditación de Medición de Ruido según método D.S 38/2011 del MMA, vía correo electrónico.				
4	<b>Acción</b> Solicitud de Autorización ante la Superintendencia de Medio Ambiente, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora corregido según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.	09-07-2020	Copia de Solicitud N°24457	Reporte Inicial – Copia de Solicitud N°24457	\$ 12,5
	<b>Forma de Implementación</b>				



	- Se realizó solicitud ante la Superintendencia de Medio Ambiente mediante el sistema RETFA, para la ampliación de alcances de medición de ruido según método D.S 38/2011 del MMA, el día 09-07-2021 mediante Solicitud N°24457				
5	<b>Acción</b>	09-12-2020	Resolución Exenta N°2339/2020 de la Superintendencia de Medio Ambiente	Reporte Inicial – Resolución Exenta N°2339/2020 de la SMA	\$ 12,5
	Recepción de Autorización en el alcance de medición de ruido ambiental según D.S 38/2011 del MMA, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.				
	<b>Forma de Implementación</b>				
	Se recibe autorización en el alcance de medición de ruido según D.S 38/2011, según resolución exenta N°2339/2020 de la Superintendencia de Medio Ambiente, con fecha de recepción de 09-12-2020				

**2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR**

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados	Impedimentos Eventuales
6	<b>Acción</b>	20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 6 Meses	Registro de Verificación auditado por la SMA	1. Copia de registro checklist creado 2. Copia de difusión de uso de nuevo checklist a Inspectores Ambientales y Operadores de Terreno. 3. Copias de checklist auditado, de equipos y documentos, para las actividades de mediciones de ruido a realizar durante los próximos 6 meses	\$ 100	Ninguno
	Implementar un Checklist de Revisión de Equipos y Documentos, a ser llenado previo a la salida a terreno en una medición de ruido ambiental según D.S 38.					
	<b>Forma de Implementación</b>					
	El Encargado de Calidad, realizara un nuevo formato de registro checklist a ser utilizado por los Inspectores Ambientales, previo a su salida a realizar mediciones de ruido ambiental según D.S 38.  El Registro contendrá los siguientes elementos: 1. Equipo de Medición con calibración vigente otorgada por el Instituto de Salud Pública. 2. Calibrador Acústico con calibración vigente otorgada por el Instituto de Salud Pública.					

	<p>3. Resolución de Autorización ETFA Sercoamb con alcance a realizar medición.</p> <p>4. Certificado de Acreditación ISO 17025 Sercoamb con alcance a realizar medición.</p> <p>5. Certificado de Autorización de Inspector Ambiental en Ruido a realizar la medición.</p>					
7	<p><b>Acción</b></p> <p>Revisión y Modificación del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se revisara y modificara según sea necesario, el Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01, para subsanar las inconsistencias en procedimiento de medición de ruido, señaladas por la Superintendencia de Medio Ambiente en los puntos 19 a 26 de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-003-2022, basándose para tal efecto, del Decreto Supremo N°38/2011 y las Resoluciones N° 867/</p>	<p>20 días hábiles desde la Aprobación del PDC.</p> <p>Plazo de Ejecución: 1 Mes</p>	<p>Protocolo PRO-AMB-01 actualizado</p>	<p>Acta de Reunión o Reuniones realizadas para la difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado. Mediante registro REG-12</p>	<p>\$ 200</p>	<p>Ninguno</p>

8	<b>Acción</b>	20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 1 Mes	Registro de Acta o Actas de Reunión REG-12 donde se realiza la difusión al personal respectivo	Registro de Acta o Actas de Reunión REG-12 donde se realiza la difusión al personal respectivo	\$ 300	Ninguno
	Difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado a todo el personal de SERCOAMB que participe de actividades de medición					
9	<b>Forma de Implementación</b>	20 días hábiles desde la Aprobación del PDC. Plazo de Ejecución: 6 Meses	Registro de Verificación auditado por la SMA	1. Copia de registro checklist creado 2. Copia de difusión de uso de nuevo checklist a Inspectores Ambientales y Operadores de Terreno. 3. Copias de checklist auditado, de equipos y documentos, para las actividades de	\$ 100	Ninguno
	Charla impartida por parte del Encargado de Calidad relativo a la difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado a todo el personal participe en actividades de medición de ruido. Incluyendo, Inspectores Ambientales, Operadores y Coordinadores de actividades de Medición					
	<b>Acción</b>					
	Doble chequeo de registros de terreno por parte de Inspector Ambiental adicional.					
	<b>Forma de Implementación</b>					
	Se realizará e implementará el uso de un registro de verificación documental donde, un Inspector Ambiental autorizado en Ruido, independiente del IA que realiza la medición propiamente, revisará todos los registros relativos a la medición de					

	terreno, metodología de medición, equipos utilizados, etc. Para garantizar la calidad de las mediciones realizadas.			mediciones de ruido a realizar durante los próximos 6 meses		
--	---	--	--	---	--	--

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>		
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>		
<b>Reporte único de Acciones Ejecutadas y en Ejecución</b>		
<b>Plazo del Reporte</b>	20	<b>Días hábiles desde la notificación de aprobación del Programa</b>
<b>Acciones a Reportar</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	3	Solicitud de Acreditación a A2LA en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
	4	Solicitud de Autorización ante la Superintendencia de Medio Ambiente, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
	5	Recepción de Autorización en el alcance de medición de ruido ambiental según D.S 38/2011 del MMA, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.
	6	Implementar un Checklist de Revisión de Equipos y Documentos, a ser llenado previo a la salida a terreno en una medición de ruido ambiental según D.S 38.
	7	Revisión y Modificación del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01
	8	Difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado a todo el personal de SERCOAMB que participe de actividades de medición
	9	Doble chequeo de registros de terreno por parte de Inspector Ambiental adicional.

**3.2 REPORTES DE AVANCE****Reporte único de Acciones en Ejecución y por Ejecutar**

<b>Periodicidad del Reporte</b>	Semanal		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.</b>
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
<b>Acciones a Reportar</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a Reportar</b>	
	6	Implementar un Checklist de Revisión de Equipos y Documentos, a ser llenado previo a la salida a terreno en una medición de ruido ambiental según D.S 38.	
	9	Doble chequeo de registros de terreno por parte de Inspector Ambiental adicional.	

**3.3 REPORTE FINAL****Reporte único al finalizar la ejecución del Programa**

<b>Plazo de Termino del Programa con entrega del Reporte Final</b>	10	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>Acciones a Reportar</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	3	Solicitud de Acreditación a A2LA en la Norma ISO 17025:2017, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
	4	Solicitud de Autorización ante la Superintendencia de Medio Ambiente, para el alcance de medición de Nivel de Presión Sonora según el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
	5	Recepción de Autorización en el alcance de medición de ruido ambiental según D.S 38/2011 del MMA, por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.
	6	Implementar un Checklist de Revisión de Equipos y Documentos, a ser llenado previo a la salida a terreno en una medición de ruido ambiental según D.S 38.
	7	Revisión y Modificación del Procedimiento de Medición de Ruido PRO-AMB-01
	8	Difusión del Protocolo PRO-AMB-01 actualizado a todo el personal de SERCOAMB que participe de actividades de medición
	9	Doble chequeo de registros de terreno por parte de Inspector Ambiental adicional.



